



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

VIGENTE DESDE MARZO 2020



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 1.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio en concordancia con el decreto 67 de 2018.

TITULO I: De la evaluación

Art. 2.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento los alumnos serán evaluados en períodos semestrales. El Equipo de Gestión del Colegio fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación.

Art. 3.- En estos períodos se contemplarán tres instancias de evaluación; estas son: Diagnóstica o Inicial, Formativa y Sumativa. Además se considerará la Evaluación Diferenciada.

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Al inicio del Primer Semestre se aplicará una evaluación diagnóstica; ésta tiene por finalidad determinar la presencia o ausencia de habilidades o destrezas pre-requeridas, a la vez que investigar las disposiciones de los alumnos frente a la asignatura; tal diagnóstico permitirá determinar estrategias de enseñanza-aprendizaje, a la vez que programar actividades de nivelación que permitan a nuestros alumnos alcanzar las necesarias condiciones de entrada. Esta se realizará después de activadas las habilidades, actitudes y conocimientos en la denominada Unidad 0, considerando los prerrequisitos y conocimientos previos para el inicio de la Unidad 1
- b) **Evaluación formativa:** Durante el desarrollo del semestre se emplearán procedimientos de evaluación formativa; esta evaluación se realiza a partir del desempeño de cada alumno en las actividades de aprendizaje desarrolladas en clase; tienen por objeto obtener evidencias que permitan mejorar el proceso de enseñanza, estimular el aprendizaje, ayudar al estudiante a mejorar su ritmo de aprendizaje y establecer el grado de avance alcanzado en los objetivos de un determinado sub-tema. Ésta se lleva a cabo verificando los indicadores de logro de las actividades programadas en la planificación
- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al término de una Unidad o Subunidad de aprendizaje, con el fin verificar el grado de apropiación de los contenidos y habilidades establecidos en los objetivos de dicha unidad.



- Como estrategia evaluativa emplearemos diferentes procedimientos tales como: Prueba, Pautas de Observación, Informes, Interrogaciones Orales, Pautas de cotejo, Rúbricas, y otros.
- En el caso de las pruebas escritas deben considerar ítems de alternativas (respuestas única o múltiple) así como ítems de respuesta abierta o desarrollo.
- Los profesores organizados en niveles y departamentos de asignaturas determinarán para cada nivel de enseñanza, la cantidad de unidades de aprendizaje a evaluar, proceso organizado y supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica.
- Además se contará con el registro de **Evaluaciones de Proceso** (acumulativas) registradas mensualmente y que dará cuenta del nivel de compromiso del alumno con las actividades desarrolladas en clases.

d) **Evaluación diferenciada:** A los alumnos que tengan dificultades debidamente justificadas para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se deberá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, en cualquier momento del proceso educativo; éstos se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. Los apoderados de alumnos con Evaluación Diferenciada deberán asumir la responsabilidad de la aplicación del tratamiento indicado por el especialista, a fin de que sus pupilos vayan superando sus deficiencias. El procedimiento a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada está especificado en el documento Anexo 1 al Reglamento Interno de Evaluación.

TITULO II: De las calificaciones

Art. 4.- Los alumnos deberán ser calificados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0. Las calificaciones se expresarán hasta con un decimal; en el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5, se aproximará a la décima superior.

Art. 5.- La calificación mínima de aprobación es 4,0, siendo un nivel mínimo de logro el 60 % de los objetivos evaluados en todas las actividades de aprendizaje.

Art. 6.- El logro de los Objetivos Actitudinales serán evaluados y comunicados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se informará semestralmente a los apoderados. Las disposiciones para aprender son relevantes para el logro de los aprendizajes y el dominio de las habilidades; éstas son evaluados a través de pautas de Observación, Rúbricas y otros instrumentos de desempeño, valorando el trabajo colaborativo; permite la recogida de evidencia respecto de la



formación ciudadana en los Derechos Fundamentales de la persona, tal como está declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art. 7.- Durante el año lectivo habrá calificaciones parciales, semestrales, finales, examen final, nota final y promedio general.

Art. 8.- De las Notas Parciales:

- a) Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno obtenga durante un semestre, en cada una de las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio. Estas comprenden:
 1. Una calificación de proceso o acumulativa mensual, en los meses de marzo, abril, mayo y junio, en el primer semestre, y en los de agosto, octubre y noviembre, en el segundo semestre.
 2. Una evaluación Sumativa por cada unidad de aprendizaje desarrollada dentro del semestre. Una de ellas tendrá la ponderación Coeficiente 2.
- b) Las actividades de Reforzamiento para que los alumnos puedan alcanzar los logros determinados serán debidamente comunicadas al apoderado. Los profesores no enviarán tareas y trabajos emergentes.
- c) Cuando el profesor fije una prueba o trabajo deberá dejar constancia de ello en el libro de clase, señalando además el día de su aplicación, recepción del trabajo o realización de la actividad, el coeficiente y contenido asignado. Al mismo tiempo deberá comunicar a los alumnos los Objetivos de Aprendizaje, las instrucciones y temario a ser considerados en la Evaluación.
- d) Cualquier instrumento de evaluación que se aplique debe señalar en forma clara, breve y precisa los indicadores y las instrucciones relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje, tiempo que dispone el alumno, nivel de logro, y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- e) Los alumnos de Primer a Tercer Año Básico tendrán sólo calificaciones coeficiente uno. En los otros niveles de enseñanza se asignará coeficiente 2 a las calificaciones que correspondan a trabajos que exijan una elaboración especial o a pruebas de síntesis aplicadas al término de un tema o unidad de aprendizaje; éstas no deberán acumularse al finalizar los semestres, debiendo calendarizarse al inicio de ellos. No podrá aplicarse más de una prueba coeficiente dos en un mismo día.



- f) La calificación inferior a dos (2.0) deberá fundamentarse en el leccionario, en el registro correspondiente a la asignatura. En caso de calificaciones coeficiente dos, deberá además informarse por escrito a la Unidad Técnico-Pedagógica.
- g) Las notas obtenidas por los alumnos serán comunicadas por los profesores, en un plazo que no exceda a los **10 días hábiles**.
- h) Los resultados de las evaluaciones deben ser analizados con los alumnos, aclarando las dudas y registrando la actividad pedagógica en el leccionario, favoreciendo la retroalimentación y los procesos metacognitivos; este debe llevarse a cabo a la clase siguiente de aplicada de la evaluación.
- i) En el transcurso de cada semestre, deberá comunicarse mensualmente a los apoderados las calificaciones parciales y el rendimiento escolar del alumno, a través de la plataforma Napsis, en las fechas establecidas en el calendario escolar del colegio.
- j) Cualquier conducta que tienda a viciar una evaluación (prueba, trabajo u otros instrumentos) , sea que se ejecute antes, durante o luego de su realización dará origen a la sanción estipulada en el Reglamento de Convivencia Interno según la gravedad de la falta cometida, además el alumno se expone a la calificación mínima (1,0) en la respectiva evaluación.

Art. 9.- Del Promedio semestral

Corresponderá en cada asignatura o subsector, al promedio de las calificaciones parciales colocadas durante el semestre.

Art. 10.- Promedio anual

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Art. 11.- Promedio Final

1. Los alumnos de Primero a Sexto año de Enseñanza Básica obtendrán su nota final en cada asignatura, como producto del promedio entre el Primer y Segundo semestre.



2. Los alumnos de Séptimo básico a Tercer año Medio que obtengan un promedio anual de 5,4 o menos deberán rendir un examen final. Dicho examen se aplicará en cada una de las asignaturas de las áreas Científica-humanista.
3. Todos los alumnos que obtengan en una o varias asignaturas un promedio anual 5,5 o superior, se eximirán de dicho examen en cada una de ellas. No obstante ello, podrán rendirlo voluntariamente, debiendo comunicarlo al profesor respectivo.
4. El profesor deberá informar a los alumnos acerca de las Unidades de Aprendizaje que serán consideradas en el examen final, dejando constancia de éstas en el libro de clase. El instrumento de evaluación que se aplique no debe diferir sustancialmente de aquellos utilizados en el transcurso del año escolar.
5. El examen final considerará los Objetivos de Aprendizaje más relevantes y fundamentales del programa de estudios de la asignatura correspondiente. El proceso de examen será realizado por el docente de la asignatura respectiva, con la asesoría del Jefe de Departamento y la UTP.
6. La ponderación del examen corresponderá al 30 % del promedio final de la asignatura, siendo la ponderación de ambos semestres del 70 %.
7. En el caso de los alumnos que rindan examen, la nota final corresponderá al promedio ponderado de los dos semestres más el examen final. En el caso de los alumnos que se eximan de dicho examen, su nota final corresponderá al promedio de ambos semestres.
8. La asistencia a los exámenes finales es obligatoria. La ausencia debe ser justificada personal y oportunamente por el apoderado con los respaldos correspondientes (certificado médico) en un plazo máximo de 48 horas al respectivo Profesor Jefe; sólo después de este trámite se fijará una nueva fecha para rendir el examen correspondiente. Quien no justifique la inasistencia a un examen final, será calificado con nota mínima.
9. Los alumnos de Cuarto Año Medio que al término del 2° semestre hubieren alcanzado calificación final insuficiente (3,9 o menos) en un máximo de dos subsectores o asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial en cada uno de ellos.
10. Los alumnos de Cuarto año medio que en la prueba especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar el subsector, obtendrán calificación final 4,0 o suficiente, que reemplazará a la calificación final reprobatoria. En ningún caso los alumnos serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentaron a la Prueba Especial.

Art. 12.- Promedio General



Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios.

Art. 13.- El profesor dejará constancia oportunamente en el libro de clase De todas las calificaciones y evaluaciones asignadas a cada uno de sus alumnos. Corresponde al Profesor Jefe traspasarla a los siguientes documentos: Informe de Notas, Certificado de Estudio, Acta de Evaluación y Promoción Anual, e Informe de Desarrollo Personal y Social. Corresponderá al Jefe de la UTP y al Orientador velar por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 14.- De la asistencia a pruebas de los alumnos de Sexto Básico a Cuarto Medio

- a) Es obligación de los alumnos cumplir con las fechas indicadas por los profesores en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- b) La ausencia a prueba debe ser estrictamente justificada a través de dos mecanismos: certificado médico o presentación del apoderado, en un máximo de 48 horas.
- c) A todo alumno que se ausente a una evaluación fijada, que haya justificado su inasistencia como corresponde, se le aplicará el respectivo instrumento en la clase siguiente de su recuperación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándolo con la escala de notas de 1 a 7, manteniendo el nivel de aprobación en el 60%.
- d) El alumno que siendo citado por segunda vez a rendir evaluación pendiente y vuelve a ausentarse sin motivo debidamente justificado será calificado con la nota mínima (1.0) registrando la situación en la hoja de vida, previa verificación del estado de salud del alumno, para lo cual solicitará información al profesor Jefe, UTP o Inspectoría.
- e) Todos los casos de inasistencia a pruebas deberán ser consignados en el leccionario, en el lugar correspondiente al Registro de Observaciones de la su asignatura.
- f) Si el alumno es evaluado con nota 1,0, el profesor de asignatura deberá dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente y comunicarlo al Profesor Jefe, quien dejará constancia en la hoja de vida, e informará al apoderado.
- g) En caso de ausencia prolongada y justificada (3 días y más), el profesor jefe, profesor de asignatura y el alumno confeccionarán un calendario de pruebas pendientes, comprometiéndose el alumno a rendirlas en las fechas acordadas. El apoderado será informado sobre el cumplimiento de este calendario.
- h) Cualquier otro caso de inasistencia a una evaluación deberá ser resuelto por el Coordinador de sección, la Unidad Técnico-Pedagógica y el Profesor Jefe.



Art. 15.- Atrasos a pruebas o retiros antes de rendirlas, para los alumnos de Sexto Básico a Enseñanza Media

- a) El alumno que llega atrasado a una prueba fijada deberá rendirla inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para el curso.
- b) En el caso que el alumno ingrese atrasado, con debido certificado o acompañado de su apoderado, en un bloque de horas distinto al de la prueba calendarizada, ésta será aplicada de manera inmediata y en el mismo día, siendo el alumno el responsable de presentarse al profesor de la asignatura correspondiente. De no ser así, será evaluado con un nivel del 80% de logro.
- c) Sin embargo, aquellos alumnos que llegan atrasados y no cuenten con justificación de su apoderado o certificado médico y deban rendir pruebas y trabajo calendarizados para ese día, serán evaluados considerando para su aprobación un nivel de logro del 80 %.
- d) Si un alumno necesita retirarse del colegio por algún motivo justificado, teniendo prueba calendarizada para esa jornada de clases, deberá cumplir con ésta antes de abandonar el establecimiento.
- e) Los alumnos no podrán ser retirados del colegio si tienen una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a enfermería y cuenten con la autorización del Inspector General.
- f) Aquel alumno que por circunstancias justificadas requiere retirarse del establecimiento antes del horario normal de salida, el Inspector General antes de otorgar la autorización deberá consultar a los profesores del curso de las clases siguientes para verificar que no existan compromisos de evaluación posteriores.
- g) El alumno que se retire del colegio sin la autorización del Inspector General, teniendo prueba fijada, se hace merecedor a la nota mínima (1,0).

Art. 16.- Evaluación especial para deportistas de alto rendimiento y otros casos especiales musicales o artísticos

Los alumnos que representan al colegio o al país en diversas actividades deportivas, artísticas o culturales de alto rendimiento y exigencia de entrenamiento o ensayo, tendrán la posibilidad de eximirse cada semestre de una prueba parcial en las asignaturas de 2 a 4 horas, o de dos pruebas parciales en las asignaturas de 6 y 7 horas, siempre que dicha prueba no sea coeficiente 2. Las pruebas de las que el



alumno solicita eximirse no deberán corresponder a una misma unidad temática o tipo de prueba.

- a) El apoderado solicitará al Rector mediante carta escrita la exención de evaluación, este beneficio se solicitará anualmente.
- b) El Profesor Jefe coordinará con los profesores de asignatura un calendario de evaluaciones, de acuerdo a los eventos deportivos o artísticos, del alumno dando los tiempos necesarios para su incorporación al proceso de aprendizaje.
- c) Los alumnos que acceden a estas garantías deben demostrar una positiva disposición frente al estudio, responsabilidad en sus entrenamientos y calendario de competencias, y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.

TITULO III: De la promoción

Art. 17.- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0. En el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior.

Art. 18.- La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta calificación se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Art. 19.- La evaluación de los Objetivos actitudinales en Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, y se expresarán en concepto: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Art. 20.- Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes de los alumnos, decisión que será refrendada por el Consejo de Profesores del curso al cual el estudiante pertenece.

Art. 21.- La asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las artes o ciencias.



El Rector del Colegio, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para acceder a la **finalización anticipada** del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El Apoderado es el único autorizado para realizar personalmente esta gestión.
- Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
- Tener consignadas en el leccionario del Segundo Semestre las notas parciales, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar al Coordinador de la sección la solicitud con la documentación original que la respalda.
- El alumno deberá presentar una asistencia de a lo menos un 85% hasta el momento de presentar la solicitud, dando cuenta de su permanencia en el colegio.
- No estar repitiendo curso al momento de hacer la solicitud.
- La UTP solicitará mediante oficio interno los informes pertinentes a Inspector General, Profesor Jefe, Orientador y Psicólogo.
- Cualquier situación relacionada con este aspecto, será resuelta por el Rector del colegio.

Art. 22.- Logro de objetivos

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Igualmente serán promovidos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje del Plan de Estudios, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán también promovidos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluida las asignaturas reprobadas.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Profesores, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes



mencionado o que presenten una calificación final de alguna asignatura que ponga en riesgo su continuidad de aprendizaje en el siguiente curso, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Profesor Jefe en colaboración con el Jefe Técnico y otros profesionales de la educación y del establecimiento que hayan participado en su proceso de aprendizaje. Este informe considerará los siguientes aspectos evidenciando criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Informe de un especialista externo: psicólogo, psiquiatra o neurólogo, que justifique la necesidad de la promoción al curso superior. Tales informes deben tener continuidad en el tiempo; se deben haber recibido en más de una oportunidad durante el transcurso del año escolar.
- La hoja de vida del alumno, dando cuenta de sus disposiciones para aprender, particularmente en materia de comportamiento en clases y responsabilidad con sus compromisos escolares.
- Los informes relativos a su desempeño en las actividades formativas.
- Descripción técnica de los aprendizajes logrados por el alumno en diversas asignaturas y la magnitud de la brecha respecto a los logros de su grupo curso, y las consecuencias para la continuidad de sus aprendizajes.
- Informe de entrevista a los padres y al alumno

Art. 23.- Los alumnos que hayan o no sido promovidos por decisión del Consejo de Profesores del curso, deberán seguir un plan de trabajo que dé cuenta del acompañamiento pedagógico, con el objeto de que se verifique su progreso y desarrollo de aprendizajes. Este plan será determinado por UTP y Orientación en conjunto con el Profesor Jefe y será dado a conocer por éste a los padres y apoderados con el fin de autorizar su implementación y compromiso. Del seguimiento de este proceso se llevará constancia mensualmente en la hoja de vida del alumno.

Art. 24.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

TITULO IV: De las disposiciones finales

Art. 25.- Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y su cédula nacional de identificación.

Art. 26.- Las disposiciones del presente reglamento deberán ser comunicadas a los alumnos, padres de familia y apoderados del colegio al inicio del año escolar



Art. 27.- Las situaciones de evaluación escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro de su esfera de competencia.

Art. 28.- El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2020.

Reglamento de evaluación y promoción Pre básica

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas del Colegio Academia de Humanidades en la enseñanza Parvularia, y cuya aplicación es de responsabilidad de las educadoras del establecimiento.

Art. 1

- a) El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio, de acuerdo a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación en el **Decreto 0289/2001** que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- b) El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes al Primer y Segundo Tramo de Transición de Educación Parvularia, el cual normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos y alumnas

Art. 2 De la evaluación

- a. Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la **Evaluación** como un proceso permanente y sistemático que forma parte del proceso educativo global; se lleva a cabo en períodos semestrales y en todos los ámbitos de experiencias de aprendizaje; tiene por finalidad obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios y tomar decisiones para mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de Objetivos de Aprendizaje de los alumnos.
- b. Para que estos fundamentos se reflejen en todo el proceso formador del alumno, la evaluación debe tener las siguientes características:
 - Evaluar el progreso de cada alumno en relación a sí mismo.
 - Comparar el progreso del alumno en relación a las metas graduales establecidas previamente.



- Que se lleve a cabo a lo largo de todo el proceso: Diagnóstica, Formativa y Sumativa;
- Centrada más en el proceso que en los resultados,
- Cuyos propósitos sean describir, interpretar y explicar más que para medir y clasificar.

Art. 3 Tipos de evaluación

1. Reconocemos **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:
 - **Diagnóstica:** se aplica a inicios del año escolar en todos los núcleos de aprendizaje del Programa de Estudio de Educación Parvularia, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo de los alumnos; tiene por objetivo generar estrategias de nivelación para establecer conductas de entradas mínimas.
 - **Formativa o proceso:** se realiza durante el proceso enseñanza-aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje, posibilitando visualizar las dificultades del período.
 - **Evaluación Sumativa** (conceptos/ cualitativo): esta evaluación entrega la información al final de una etapa aprendizaje, en términos de un nivel de logro y permite comprobar el dominio de los objetivos terminales.
2. **De los procedimientos evaluativos**

Los instrumentos o técnicas más utilizadas son: Escalas de apreciaciones, Observación directa, Rúbricas, Lista de cotejo, Autoevaluación y Evaluaciones orales

Art. 4 De las Calificaciones

- a. Los Alumnos de **Educación Parvularia** serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje según las **Bases Curriculares** de la **Educación Parvularia** y el **Proyecto Educativo Institucional**.



- b. La serie de **indicadores** estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe educacional cada semestre, en el que se registrarán apreciaciones en términos **cualitativos**.
- c. Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:
- *Aprendizaje Consolidado (AP)* = la conducta se presenta sobre un 90% de logro.
 - *Progresó adecuadamente (PA)* = la conducta se encuentra en un progreso adecuado de un 80% de logro.
 - *Necesita mejorar (NM)* = la conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrlo, se encuentra entre un 60 a 50% de logro.
 - *Necesita ayuda (NA)* = la conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente, se encuentra inferior a un 50% de logro.
 - *No observado (NO)* = queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se han observado.

Art.5 De la promoción

1. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de NT1 y NT2 al curso siguiente.
2. No obstante, si el informe anual de rendimiento muestra que el educando no ha logrado la mayoría de los Objetivos de Aprendizaje, se sugiere la **no promoción** de un alumno de **Prekinder** o **Kínder**, debido al descenso en los aprendizajes en el transcurso de cada nivel; ya sea por desarrollo cognitivo o inmadurez emocional.
3. Lo anterior debe estar respaldado por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, de haber brindado el apoyo durante todo el año a través de recomendaciones dadas para la implementación de estrategias y remediales por parte de la educadora, especialistas internos y externos según las dificultades observadas. La sugerencia será un acuerdo entre la familia y Rector del colegio, quedando consignado en la hoja de entrevista del alumno.

ANEXO I EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a) La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje. No existe un



límite de subsectores en los que el alumno pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el alumno y de las posibilidades que pueda ofrecer el colegio. La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar para superar y tratar la dificultad existente con apoyos o tratamientos externos.

b) Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor, que le permite evaluar a alumnos con necesidades educativas especiales; para ello se vale de diferentes recursos pedagógicos, con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje a partir de su situación.

c) Las necesidades educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

Trastornos de lenguaje (trastorno Fonoaudiológico)

Trastornos de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico)

-Trastornos generales del aprendizaje

-Trastornos específicos de la lecto-escritura

-Trastornos de la comprensión lectora

Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico)

-Con hiperactividad

-Sin hiperactividad y lentitud

Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o siquiátrico)

-Trastornos afectivos del ánimo (depresión)

-Trastornos ansiosos

d) Para el profesor la Evaluación Diferenciada es un desafío en su quehacer pedagógico: apela a su creatividad para ofrecer alternativas adecuadas a sus alumnos de modo que le hagan posible evaluar y calificar lo que ha aprendido. Esto lo efectuará, utilizando procedimientos e instrumentos según las características de su necesidad de aprendizaje.

e) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Además, dichos procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. La corrección de los procedimientos deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterio”, donde éste será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial.



- f) La calificación que obtenga el alumno con evaluación Diferencial, deberá basarse en la normativa sobre evaluación contenida en los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes, basados en la escala de 1,0 a 7,0; esto quiere decir que a un alumno evaluado en forma diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la mínima.

Procedimientos a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada

1. Para lograr que el alumno se evalúe en forma diferenciada, el profesor de asignatura, el profesor jefe y/o el apoderado debe solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con los informes del especialista que solicita la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Sicólogo, Sicopedagogo.
2. El Informe del o los especialistas deberá especificar el trastorno que origina dicha solicitud, a la vez que dar la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno.
3. Además del documento entregado por el apoderado se considerarán los informes del Profesor Jefe y del Profesor del sector de aprendizaje involucrado. El Profesor Jefe entregará al Departamento de Sicología la información recibida, dejando una copia de la solicitud en la Unidad técnico Pedagógica.
4. La sicóloga del colegio analizará la documentación aportada y los test por ella aplicados, si fueran necesarios; luego, recabará información del profesor Jefe y Profesores de los subsectores involucrados en la petición.
5. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes, entregará el resultado de su estudio, junto a sus sugerencias al Coordinador respectivo.
6. La resolución del Departamento de Sicología se entregará con copia a todos los interesados: Profesor Jefe y Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador de sección).
7. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, hasta el 30 de abril del año siguiente, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada siguiendo el procedimiento establecido.



8. Los alumnos que no presenten certificado correspondiente en la fecha establecida se presuponen dados de alta, debiendo someterse a los procesos de evaluación normales correspondientes a su nivel.
9. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo sugerido por el Departamento de Psicología, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del Departamento de Psicología.
10. El Departamento de Psicología se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe y a los profesores involucrados, momento en el cual comenzará a regir.
11. La Unidad Técnico Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada.
12. En casos muy especiales determinados por el Departamento de Psicología y la Unidad Técnico Pedagógica se considerará aplicar Adecuación Curricular.
13. Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio, y compromiso con su aprendizaje.
14. Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.

El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2020.

ALBERTO STEPHENS KATALINIC
Rector

Marzo, 2020



ANEXO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a) La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje. No existe un límite de subsectores en los que el alumno pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el alumno y de las posibilidades que pueda ofrecer el colegio. La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar para superar y tratar la dificultad existente con apoyos o tratamientos externos.
- b) Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor, que le permite evaluar a alumnos con necesidades educativas especiales; para ello se vale de diferentes recursos pedagógicos, con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje a partir de su situación.



c) Las necesidades educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

Trastornos de lenguaje (trastorno Fonoaudiológico)

Trastornos de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico)

- Trastornos generales del aprendizaje
- Trastornos específicos de la lecto-escritura
- Trastornos de la comprensión lectora

Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico)

- Con hiperactividad
- Sin hiperactividad y lentitud

Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o siquiátrico)

- Trastornos afectivos del ánimo (depresión)
- Trastornos ansiosos

a) Para el profesor, la Evaluación Diferenciada es un desafío en su quehacer pedagógico que apela a la creatividad de cada docente para ofrecer alternativas adecuadas a sus alumnos y, que le permiten a él, evaluar y calificar lo que cada alumno ha aprendido. Esto lo efectuará, utilizando procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje.



- b) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Además, dichos procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. La corrección de los procedimientos, deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterio”, donde éste será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial.
- c) La calificación que obtenga el alumno con evaluación Diferencial, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.

Procedimientos a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada

1. Para lograr que el alumno se evalúe en forma diferenciada, el profesor de asignatura, el profesor jefe y/o el apoderado debe solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con él o los informes del especialista que solicitan la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Sicólogo, Sicopedagogo.
2. El Informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno.
3. Además del documento entregado por el apoderado, se considerarán los informes del Profesor Jefe y del Profesor del sector de aprendizaje involucrado. El Profesor Jefe entregará toda la información recibida al



Departamento de Psicología del colegio, dejando una copia de la solicitud de o los especialistas en la Unidad Técnico Pedagógica.

4. La psicóloga analizará la documentación aportada y los test por ella aplicados, si fueran necesarios; luego, recabará información del profesor Jefe y de los Profesores de los subsectores involucrados en la petición.
5. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes en su poder, entregará el resultado de su estudio o sus sugerencias al Rector del establecimiento.
6. La resolución del Departamento de Psicología se entregará con copia a todos los interesados (Profesor Jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica).
7. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, hasta el 30 de abril del año siguiente, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superarla y la documentación correspondiente.
8. Los alumnos que no presenten certificado Médico a la fecha establecida se presupone con alta médica, por tanto con evaluación correspondiente a su nivel.
9. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo, sugerido por el Departamento de Psicología de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación



Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del Departamento de Psicología y la Unidad Técnico Pedagógica.

10. El Departamento de Psicología es quién se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al profesor jefe y a los profesores involucrados, momento en el cual comenzará a regir.
11. La Unidad técnico Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada en los subsectores señalados por el Departamento de Psicología.
12. En casos muy especiales determinados por el Departamento de Psicología y la Unidad Técnico Pedagógica se considerará aplicar adecuación curricular.
13. Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.
14. Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.

